

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

PESCA

Disposición 8/2009

Créase el Sistema Nacional de Certificación de Captura Legal. Formularios.

Bs. As., 29/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0483333/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 41 de la CONSTITUCION NACIONAL, establece que "...Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales".

Que la CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, aprobada por la Ley Nº 24.543, en su Artículo 61, "Conservación de los recursos vivos", apartado 2, establece que "El Estado ribereño, teniendo en cuenta los datos científicos más fidedignos de que disponga, asegurará, mediante medidas adecuadas de conservación y administración, que la preservación de los recursos vivos de su zona económica exclusiva no se vea amenazada por un exceso de explotación...".

Que en el marco de lo establecido por la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO), mediante el ACUERDO PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS INTERNACIONALES DE CONSERVACION Y ORDENACION POR LOS BUQUES PESQUEROS QUE PESCAN EN ALTA MAR, de su Artículo III - RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DEL PABELLON surge que "Cada una de las Partes tomará las medidas necesarias para asegurar que los buques pesqueros autorizados a enarbolar su pabellón no se dediquen a actividad alguna que debilite la eficacia de las medidas internacionales de conservación y ordenación".

Que el Artículo 1º de la Ley Nº 24.922 instituye que "La Nación Argentina fomentará el ejercicio de la pesca marítima en procura del máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional de los recursos vivos marinos. Promoverá la protección efectiva de los intereses nacionales relacionados con la pesca y promocionará la sustentabilidad de la actividad pesquera, fomentando la conservación a largo plazo de los recursos, favoreciendo el desarrollo de procesos industriales ambientalmente apropiados que promuevan la obtención del máximo valor agregado y el mayor empleo de mano de obra argentina".

Que por la Resolución Nº 1 de fecha 27 de febrero de 2008 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se aprobó el Plan de Acción Nacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No

Declarada y No Reglamentada (PAN-INDNR), en el marco del Plan de Acción Internacional adoptado por el Comité de Pesca de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO).

Que de acuerdo a lo enunciado en el mencionado Plan de Acción "La Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, a través de sus áreas correspondientes, tiene a su cargo la realización de inspecciones a bordo de buques, surtos en puertos o en navegación, tanto pesqueros como de apoyo, de transporte y cualesquiera otros que participen directamente en dichas operaciones de pesca. En los buques pesqueros en navegación se realiza el control de artes de pesca, de las especies pescadas, de las condiciones de seguridad del buque, de las actividades vinculadas con la contaminación, de la prohibición de pesca en zonas de veda y se ordena el cambio de zona de pesca ante la presencia de juveniles. En el arribo a puerto se procede al control de entrega de documentación pesquera, inspección de bodegas, control de especies capturadas, confeccionándose la correspondiente acta de descarga y control de trasbordos".

Que como complemento del referido Plan de Acción es conveniente realizar la certificación de captura legal para todos los productos pesqueros que se comercialicen dentro y fuera del país.

Que ello requiere la creación e implementación de un Sistema de Certificación de Captura Legal en el ámbito de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, para la comercialización de los productos pesqueros a partir del 1 de enero de 2010.

Que asimismo, para una oportuna y adecuada implementación del Sistema de Certificación de Captura Legal resulta necesario declarar el "stock" de productos, acumulado por las empresas al 31 de diciembre de 2009, para tener la posibilidad de discriminar entre las capturas correspondientes a los ejercicios previos a la entrada en vigencia de la presente medida.

Que la emisión de las referidas certificaciones implica una rutina sostenida de tareas, lo que supone para la citada Dirección Nacional un costo adicional en recursos humanos y materiales a cargo del erario público nacional.

Que conforme lo expuesto, resulta necesario fijar una tasa de servicio que posibilite la recuperación de la erogación detallada en el considerando anterior.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme el Artículo 7º del Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente medida en función de la Ley Nº 24.922, y sus modificatorias Nros. 25.470 y 26.386, del Artículo 1º del Decreto Nº 214 de fecha 23 de febrero de 1998, del Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y de la Resolución Nº 27

del 24 de junio de 2003 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DISPONE:

Artículo 1º — Créase el Sistema Nacional de Certificación de Captura Legal, el que tendrá por objetivo certificar los productos pesqueros que se capturen en aguas jurisdiccionales argentinas con destino al comercio nacional e internacional, en el ámbito de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Coordinación Pesquera procederá a emitir el correspondiente CERTIFICADO DE CAPTURA LEGAL de la REPUBLICA ARGENTINA, el CERTIFICADO DE CAPTURA LEGAL de la REPUBLICA ARGENTINA para ser presentado ante la Autoridad Administrativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), el CERTIFICADO DE ACREDITACION DE ORIGEN LEGAL, el DOCUMENTO DE CAPTURA DE DISSOSTICHUS y el DOCUMENTO DE EXPORTACION / REEXPORTACION DE DISSOSTICHUS de la REPUBLICA ARGENTINA que como Anexo la, forma parte integrante del presente acto, una vez constatadas las condiciones en que fuera realizada la captura.

(Artículo sustituido por art. 1º de la [Disposición N° 254/2014](#) de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura B.O. 12/11/2014)

Art. 3º — Apruébase el modelo de Declaración del Importador que como Anexo Ib forma parte integrante de la presente medida.

Art. 4º — Los armadores y/o exportadores que requieran certificar la legalidad de la captura, deberán presentar ante la mencionada Dirección Nacional, la siguiente documentación:

a) FORMULARIO DE DECLARACION DE EXPORTACION, cuyo modelo como Anexo II forma parte integrante de la presente disposición, al cual, tal como lo expresa, deberá adjuntarse la documentación relativa a su embarque.

b) Certificado de Sanidad emitido por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

c) Permiso de embarque oficializado.

d) B/L, Guía Aérea o Carta de Porte, según corresponda.

e) Factura de exportación.

f) Comprobante de pago de la Tasa de Certificación de Captura Legal.

g) En caso de venta al mercado interno deberá presentar Declaración Jurada mensual de las ventas realizadas.

Art. 5º — Fíjase la tasa de servicio para dicha Certificación y de stock de captura y/o productos en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 345,00.-) por cada certificación a emitir. El pago de la misma deberá ser efectuado previamente a la iniciación del trámite.

(Artículo sustituido por art. 1º de la [Disposición N° 9/2012](#) de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera B.O. 07/06/2012. Por art. 1º de la [Disposición N° 10/2012](#) de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera se suspende la entrada en vigencia de la [Disposición N° 9/2012](#), por el término de NOVENTA (90) días)

Art. 6º — Los pagos se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) En la Coordinación Area Tesorería de la Delegación III de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ante el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, sita en la Avenida Paseo Colón N° 982, Planta Baja, Oficina 28 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, mediante efectivo o cheque propio certificado por el banco emisor. El cheque deberá ser emitido a la orden de M.Prod.- 5100/362-APEEA FONAPE-Rec.F13 o, en su defecto, a la orden del BANCO DE LA NACION ARGENTINA llevando al dorso, firmada por el librador, la leyenda "Para ser acreditado en la Cuenta Corriente N° 53034/57 denominada M.Prod.-5100/362-APEEA FONAPE- Rec. F13".

b) En la sucursal Plaza de Mayo del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, mediante cheque propio emitido a la orden de dicho Banco llevando al dorso, firmada por el librador, la leyenda "Para ser acreditado en la Cuenta Corriente N° 53034/57 denominada M.Prod.-5100/362-APEEA FONAPERec. F13", con boleta de depósito magnetizada que deberá retirarse previamente en la mencionada Coordinación Area Tesorería, sita en la Avenida Paseo Colón N° 982, Planta Baja - Oficina 28 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

c) En cualquiera de las demás Sucursales del citado Banco mediante transferencia a la Cuenta Corriente N° 53034/57 denominada M.Prod.-5100/362-APEEA FONAPE-Rec. F13, Sucursal Plaza de Mayo.

d) Mediante transferencias electrónicas interbancarias a la Cuenta Corriente N° 53034/57 denominada M.Prod.-5100/362-APEEA FONAPE-Rec. F13, Sucursal Plaza de Mayo, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 01105995-20000053034575, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-50001091-2.

Art. 7º — La Dirección Nacional de Coordinación Pesquera podrá disponer documentación adicional a la establecida en el Artículo 3º de la presente medida y comprobantes a ser presentados para el procedimiento previo de constatación de legalidad de la captura. Asimismo podrá modificar mediante disposición fundada tanto la documentación a presentar como los procedimientos que se requieren para la Certificación de Captura Legal. Del mismo modo podrá modificar la Tasa de Servicio fijada para el trámite, cuando ello resultare pertinente.

Art. 8º — Hasta el día 8 de enero de 2010, las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la captura, procesamiento e industrialización, comercio y/o transporte de recursos vivos marinos y sus derivados, podrán presentar ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, la declaración jurada denominada STOCK DE CAPTURAS Y PRODUCTOS PESQUEROS NO COMERCIALIZADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, en un todo de acuerdo con la misma, que como Anexo III forma parte integrante de la presente medida. Toda captura o producto pesquero que no hubiera sido declarado al momento de cumplirse el plazo indicado, será considerado, a efectos de la Certificación de Captura Legal, como correspondiente a ejercicios posteriores al año 2009.

Art. 9º — Con posterioridad al 8 de enero de 2010 no se aceptarán declaraciones juradas ni rectificatorias o complementarias de las declaraciones ya presentadas.

Art. 10. — Los armadores y/o exportadores que requieran proceder a la exportación de productos capturados con anterioridad al 31 de diciembre de 2009, deberán cumplimentar la DECLARACION DE EXPORTACION que como Anexo IV forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 11. — Quedan comprendidas en el alcance de la presente medida todas las personas físicas y jurídicas incluidas en el Registro de la Pesca dependiente de la mencionada Dirección Nacional de Coordinación Pesquera.

Art. 12. — El alcance de la presente medida se extenderá a los armadores de los buques que fueren informados a tal efecto por las autoridades competentes en materia de actividades pesqueras de las provincias con litoral marítimo.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Norberto G. Yauhar.

ANEXO la

(Anexo sustituido por art. 2º de la [Disposición N° 254/2014](#) de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura B.O. 12/11/2014)

Certificado de Captura Legal de la República Argentina
Legal Catch Certificate of the República Argentina

Nro Certificado / Certificate N°: **AR0000/0000**

1. Autoridad Certificante / Certifying Authority

Nombre / Name	Dirección / Address	Teléfono - Fax / Telephone - Fax
Dirección Nacional de Coordinación Pesquera	Av. Paseo Colón 962 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)	54-11-4349-2330 54-11-4349-2637

2. Buques Pesqueros / Fishing Vessels

ID	Nombre Buque / Vessel Name	Estado de Abanderamiento / Flag State	Puerto Base / Base Port	Indicativo Call sign	Permiso Hasta / Fishing license valid to: / N° de licencia / License N°	N° Inmersiones / Immersion N°
		República Argentina				

3. Descripción del Producto / Product Description

Detalle de la Captura / Catch Specifications					Detalle del Producto / Product Specifications			
ID	Zona FAO / FAO Zone	Fecha de Marea / Fishing Trip Date	Código FAO / FAO Code	Nombre Especie / Species Name	Kg Captura / Catch kg	Código Producto / Product Code	Producto Final / Final Product	Kilos Neto / Net Weight in Kilograms
	41				0,00			0,00

4. Referencia de las medidas de Conservación y Ordenación Aplicables

Referencia de las medidas de Conservación y Ordenación Aplicables
Régimen Federal de Pesca Ley 24922/1998 y Normas complementarias reglamentarias. Federal Fisheries Law 24922/1998 and complementary regulations

5. Capitan o Responsable Buque Pesquero / Name of Fishing Vessel Master

Nombre Buque / Vessel Name	Nombre Responsable / Name of the Master of receiving vessel	Firma / Signature	Fecha / Date

6. Declaración de Transbordo en Alta Mar / Declaration of Transshipment at Sea

No aplicable en la República Argentina / Not applicable in the República Argentina
--

7. Autorización de Transbordo en Zona Portuaria / Port Transshipment Authorization

Autoridad / Authority	Firma / Signature	Dirección / Address	Teléfono / Telephone	Puerto / Port	Fecha / Date
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

8. Declaración de Exportación / Export Declaration

Nombre Exportador / Exporter Name	Dirección / Address	Teléfono / Telephone	Fecha / Date	Firma / Signature

9. Validación de la Autoridad del Estado de Abanderamiento / Flag State Authority Validation

Nombre - Cargo / Name - Job Position	Firma / Signature	Fecha / Date	Sello / Seal

10. Información Relativa al Transporte / Information related to Transport

País Exportador / Exporter Country	Lugar de Embarque / Shipment Place	Fecha / Date	N° Ident. Contenedores / Containers Ident. N°	Tipo y detalle Transporte / Truck Type and Specifications
República Argentina				

Certificado de Reexportación / Re-export Certificate

Certificado N° / Certificate N°		Fecha / Date		Estado Miembro / Member State	
1. Descripción del producto reexportado / Description of the re-exported product				Peso (Kg) / Weight	
Especie / Species			Código del Producto / Product Code		Sobranje de la cantidad total declarada en el certificado de Captura / Balance from total quantity declared in the Catch
2. Nombre del reexportador / exporter Name		Dirección / Address		Firma / Signature	Fecha/Date
3. Autoridad/ Authority					
Lugar / Place		Reexportación autorizada(*) / Re-export Authorised		Validación Solicitada (*) / Validation requested	
N° y fecha de la declaración de reexportación / Re-export declaration Number and Date					
(*) Señalese lo que proceda / Tick as appropriate					

11. Declaración del importador / Importer declaration				
Nombre y dirección del importador / Name and address of importer	Firma/Signature	Fecha / Date	Sello / Seal	Código NC del producto / NC Code of the product
Documentos con arreglo a los artículos 14 y 2 del Reglamento (CE) Nº 1005/2008 / Documents under articles 14, part 1 and 2 of Regulation (CE) Nº 1005/2008	Referencia / Reference			
12. Control de importación: autoridad/Import Control authority	Lugar/Place	Importación autorizada (*) / Importation authorised(*)	Importación suspendida (*) / Importation suspended (*)	Verificación solicitada/fecha / Verification requested/date
Declaración en aduana (en su caso) / Customs Declaration (if issued)	Número/Number	Fecha/Date		Lugar/Place
(*) señalese lo que proceda / (*) tick as appropriate				

**Certificado de Captura Legal de la República Argentina
Legal Catch Certificate of the República Argentina**

Para ser presentado ante la Autoridad Administrativa de la CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES)

Nro Certificado / Certificate N°: AR0000/0000

1. Autoridad Certificante / Certifying Authority								
Nombre / Name	Dirección / Address	Teléfono - Fax / Telephone - Fax						
Dirección Nacional de Coordinación Pesquera	Av. Paseo Colón 982 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)	54-11-4349-2330 54-11-4349-2637						
2. Buques Pesqueros / Fishing Vessels								
ID	Nombre Buque / Vessel Name	Estado de Abandoramiento / Flag State	Puerto Base / Base Port	Indicativo/ Call sign	Permiso/ Hasta / Fishing license valid to: / N° de licencia / License N°	N° Inmersion/ Inmersion N°		
		República Argentina						
3. Descripción del Producto / Product Description								
Detalle de la Captura / Catch Specifications					Detalle del Producto / Product Specifications			
ID	Zona FAO/ FAO Zone	Fecha de Marear/ Fishing Trip Date	Código FAO/ FAO Code	Nombre Especie / Species Name	Kg Captura / Catch kg	Código Producto / Product Code	Producto Final / Final Product	Kilos Neto Net Weight in Kilograms
	41				0,00			0,00
4. Referencia de las medidas de Conservación y Ordenación Aplicables Reference of Applicable Conservation and Management Measures								
Regimen Federal de Pesca Ley 24922/1998 y Normas complementarias reglamentarias Federal Fisheries Law 24922/1998 and complementary regulations								
5. Capitán o Responsable Buque Pesquero / Name of Fishing Vessel Master								
Nombre Buque / Vessel Name		Nombre Responsable / Name of the Master of receiving vessel		Firma / Signature		Fecha / Date		

6. Declaración de Transbordo en Alta Mar / Declaration of Transshipment at Sea

No aplicable en la República Argentina / Not applicable in the República Argentina

7. Autorización de Transbordo en Zona Portuaria / Port Transshipment Authorization

Autoridad / Authority	Firma / Signature	Dirección / Address	Teléfono / Telephone	Puerto / Port	Fecha / Date
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

8. Declaración de Exportación / Export Declaration

Nombre Exportador / Exporter Name	Dirección / Address	Teléfono / Telephone	Fecha / Date	Firma / Signature

9. Validación de la Autoridad del Estado de Abanderamiento / Flag State Authority Validation

Nombre - Cargo / Name - Job Position	Firma / Signature	Fecha / Date	Sello / Seal

10. Información Relativa al Transporte / Information related to Transport

País Exportador / Exporter Country	Lugar de Embarque / Shipment Place	Fecha / Date	N° Ident. Contenedores / Containers Ident. N°	Tipo y detalle Transporte / Truck Type and Specifications
República Argentina				

Certificado de Reexportación / Re-export Certificate

Certificado N° / Certificate N°	Fecha / Date	Estado Miembro / Member State	
1. Descripción del producto reexportado / Description of the re-exported product		Peso (Kg.) / Weight	
Especie / Species	Código del Producto / Product Code	Sobranje de la cantidad total declarada en el certificado de Captura / Balance from total quantity declared in the Catch	
2. Nombre del reexportador / exporter Name	Dirección / Address	Firma / Signature	Fecha/Date
3. Autoridad/ Authority			
Lugar / Place	Reexportación autorizada(*) / Re-export Authorised	Validación Solicitada (*) / Validation requested	N° y fecha de la declaración de reexportación / Re-export declaration Number and Date
(*) Señálese lo que proceda / Tick as appropriate			

11. Declaración del importador / Importer declaration

Nombre y dirección del importador / Name and address of importer	Firma/Signature	Fecha / Date	Sello / Seal	Código NC del producto / NC Code of the product
Documentos con arreglo a los artículos 14, apartados 1 y 2 del Reglamento (CE) N° 1005/2008 / Documents under articles 14, part 1 and 2 of Regulation (CE) N° 1005/2008	Referencia / Reference			
12. Control de importación: autoridad/import Control: authority	Lugar/Place	Importación autorizada (*) / Importation authorised(*)	Importación suspendida (*) / Importation suspended (*)	Verificación solicitada/fecha / Verification requested/date
Declaración en aduana (en su caso) / Customs Declaration (if issued)	Número/Number	Fecha/Date	Lugar/Place	
(*) señálese lo que proceda / (*) tick as appropriate				

DOCUMENTO DE CAPTURA DE <i>DISSOSTICHUS</i>							V.1.6
Número del documento:		No. de conformación del Estado del pabellón:					
1. Autoridad en hora del documento							
Dirección:		Teléfono:		Facsimil:			
2. Barco de pesca							
Nombre:		Puerto de origen:		No. de matrícula:	Señal de llamada:	Número OMI/Lloyd (de haberse expedido):	
3. Número de licencia (de haberse expedido)							
Período de pesca de la captura declarada en este documento							
4. Desde:			5. Hasta:				
6. Descripción del pescado (Desembarcado/Transbordado)							
Especies		Tipo	Z E E	Área de captura *	Peso estimado del desembarque (kg)	Peso comprobado del desembarque (kg)	7. Descripción del pescado vendido
							Peso neto vendido (kg)
Especies: TOP (<i>Dissostichus eleginoides</i>), TOA (<i>Dissostichus mawsoni</i>) Tipo: WHO Entero; HAG Descabezado y eviscerado; HAT Descabezado y sin cola; FLT Filete; HGT Descabezado, eviscerado y sin cola; OTH Otro (especificar)							
7. Descripción del pescado vendido							
Nombre del destinatario:				Firma:			
Dirección:			Teléfono:		Facsimil:		
8. Certificado de desembarque/transbordo: Certifico que la información anterior es correcta, exacta y completa y que todo <i>Dissostichus</i> spp. extraído en el Área de la Convención, fue extraído de conformidad con las medidas de conservación de la CCRVMA.							
Capitán del barco de pesca o representante autorizado (en letra impresa)			Fecha:	Firma:	Puerto y País/Área donde ocurre el desembarque/transbordo:	Fecha del desembarque/transbordo:	
9A1. Certificado de transbordo: Certifico que a mi leal saber y entender la información anterior es correcta, exacta y completa.							
Capitán del barco receptor:		Firma:		Nombre del barco:		Señal de llamada:	Número OMI/Lloyd:
9B1. Transbordo en zona portuaria: (referencia de la autoridad portuaria, si corresponde)							
Nombre:		Autoridad:		Firma:		Sello (timbre):	
9A2. Certificado de transbordo: Certifico que a mi leal saber y entender la información anterior es correcta, exacta y completa.							
Capitán del barco receptor:		Firma:		Nombre del barco:		Señal de llamada:	Número OMI/Lloyd:
9B2. Transbordo en zona portuaria: (referencia de la autoridad portuaria, si corresponde)							
Nombre:		Autoridad:		Firma:		Sello (timbre):	
10. Certificado de desembarque: Certifico que a mi leal saber y entender la información anterior es correcta, exacta y completa.							
Nombre:		Firma:		Autoridad:			

* Notificar al área, subárea o división estadística de la FAO donde se extrajo la captura e indicar si fue extraída en alta mar o en una ZEE.

DOCUMENTO DE EXPORTACIÓN DE <i>DISSOSTICHUS</i>			
Número del documento de captura:		Código de exportación:	
Desde:	Hasta:	Nombre del barco de pesca:	
11. Descripción del pescado exportado			
Especies		Tipo	Peso neto exportado (kg)
Especies: TOP (<i>Dissostichus eleginoides</i>), TOA (<i>Dissostichus mawsoni</i>) Tipo: WHO Entero; HAG Descabezado y eviscerado; HAT Descabezado y sin cola; FLT Filete; HGT Descabezado, eviscerado y sin cola; OTH Otro (especificar)			
11a. Detalles del transporte - rellene una de las cuatro secciones siguientes			
Si es por MAR:		Si es por TIERRA:	
Número del contenedor:		No. de matrícula camión:	
Nombre del barco:		País emisor de la matrícula del camión:	
Número del conocimiento de embarque:			
Si es por AVIÓN:		Si es por FERROCARRIL:	
Número de vuelo:		Número de transporte ferroviario:	
Número de la carta de transporte aéreo:		Número del conocimiento de embarque: (o de otro documento de embarque que identifique el cargamento)	
La sección siguiente debe ser rellena para cualquier tipo de transporte			
Fecha de emisión:		Lugar de emisión:	
12. Declaración del exportador: Certifico que a mi leal saber y entender la información anterior es correcta, exacta y completa.			
Nombre:		Dirección:	
Firma:		Fecha:	Licencia de exportación:
13. Convalidación gubernamental de la exportación: Certifico que a mi leal saber y entender la información anterior es correcta, exacta y completa.			
Nombre/título:		Firma:	Fecha:
		Sello (timbre):	
14. Importación			
Nombre del importador:		Dirección del importador:	
Puntos de recada en tránsito, si se conocen:			
Lugar de descarga (ciudad):	Lugar de descarga, (Estado/provincia):	Lugar de descarga (país):	

Declaración del Importador

11. Declaración del importador				
Nombre y dirección del importador	Firma	Fecha	Sello	Código NC del producto
Documentos con arreglo al artículo 14, apartados 1 y 2 del Reglamento (CE) N° 1005/2008	Referencia			
12. Control de importación: autoridad	Lugar	Importación autorizada (*)	Importación suspendida (*)	Verificación solicitada/fecha
Declaración en aduana (en su caso)	Número	Fecha	Lugar	
(*) señálese lo que proceda				

ANEXO II

(Anexo sustituido por art. 2° de la [Disposición N° 9/2012](#) de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera B.O. 07/06/2012. Por art. 1° de la [Disposición N° 10/2012](#) de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera se suspende la entrada en vigencia de la [Disposición N° 9/2012](#), por el término de NOVENTA (90) días)

DECLARACION DE EXPORTACION

Exportador:
Número COM:
Dirección:
Tel.:
Fax:

Lugar de embarque:
Fecha de embarque:
N° de Contenedores:

Origen B/P	Matrícula	Marea	Insumo		Producto	Peso kg	Proceso/Almacenamiento				Producto final			Código de Producto	
			Especie				Nombre establ.	Nro. IND	Nro. SENASA	Rendimiento	Producto	Peso kg	Envase		
			Código FAO	Nombre común									Tipo		N°

Firma del Exportador:

Observaciones: La presente tiene carácter de Declaración Jurada. Deberán acompañarla con B/L, Sanitario, Factura, Cumplido de embarque.

Las mareas afectadas a la presente Declaración deben figurar agrupadas por buque y ordenadas por fecha.

ANEXO III

STOCK DE CAPTURAS Y PRODUCTOS PESQUEROS NO COMERCIALIZADOS AL 31-12-09

Empresa:

Dirección:

a) establecimiento en tierra

Especie		Kilogramos (kg.)	ESTABLECIMIENTO	Dirección	SENASA N°
Código FAO	Nombre común				

b) en buques

Especie		Kilogramos (kg.)	Nombre del buque	Matrícula
Código FAO	Nombre común			

Empresa: nombre y dirección del propietario de la mercadería a considerar**Especie:** nombre de la especie según la FAO o nombre común**Kilogramos:** especificar los kilogramos del entero**Establecimiento:** nombre y dirección del lugar donde se almacena la mercadería en cuestión**Buque:** nombre y matrícula del buque donde se almacena la mercadería en cuestión

ANEXO IV

DECLARACION DE EXPORTACION

Exportador:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Lugar de embarque:

Fecha de embarque:

N° de Contenedores:

Stock					Producto final				
Especie		Kilogramos (kg.)	Nombre establecimiento	SENASA N°	Rendimiento en Kilogramos (kg.)	Producto	Kilo-gramos (kg.)	Envase	
Código FAO	Nombre común							Tipo	N°

Firma del exportador:

ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE EMBARQUE: B/L, SANITARIO, FACTURA, CUMPLIDO DE EMBARQUE

1° de la [Disposición N° 10/2012](#) de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera se suspende la entrada en vigencia de la [Disposición N° 9/2012](#), por el término de NOVENTA (90) días;

- Artículo 2°, Expresiones "CERTIFICADO DE ACREDITACION DE ORIGEN LEGAL", "DOCUMENTO DE CAPTURA DE DISSOSTICHUS" y "DOCUMENTO DE EXPORTACION/REEXPORTACION DE DISSOSTICHUS" incorporadas por art. 4° de la [Disposición N° 9/2012](#) de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera B.O. 07/06/2012. Por art. 1° de la [Disposición N° 10/2012](#) de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera se suspende la entrada en vigencia de la [Disposición N° 9/2012](#), por el término de NOVENTA (90) días.